

PROVIDENCIA JUZGADO QUINTO DE TRABAJO DE PICHINCHA  
 DEMANDADA: LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA Y JHONNY IGNACIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS TECNOLÓGICOS FIRM THREE S.A.

La compañía SERVICIOS TECNOLÓGICOS FIRM THREE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Noviembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004979 de 11 DIC. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 804,00 Número de Acciones 804 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Prestar servicios de asesoría en telecomunicaciones y afines. B).- La compraventa, producción, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, arriendo, instalación de productos y sistemas de toda clase de equipos y repuestos de telecomunicaciones.....

Quito, 11 DIC. 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
 JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR1000000

PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE PICHINCHA  
 DEMANDADA: LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA Y JHONNY IGNACIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE PINTAG PINTAGRO CIA. LTDA.

La compañía AGROPECUARIA DE PINTAG PINTAGRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Septiembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004960 de 03 DIC. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.300,00 Número de Participaciones 3.300 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización.....

Quito, 03 DIC. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
 JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR1000000

Esmeralda Muñoz.- Es que pongo en su conocimiento para los fines de la ley, subreptoriamente de la obligación que tienen sobre el derecho judicial para poder tener notificaciones.  
 Quito, 11 de diciembre del 2007.  
 Dra. Esmeralda Muñoz  
 SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello  
 AC/58147(1)/07

R.E.  
 JUZGADO QUINTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
 EXTRACCIÓN  
 CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES: LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA Y JHONNY IGNACIO

R.E.  
 JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
 EXTRACCIÓN  
 CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES: LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA Y JHONNY IGNACIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 575 del Código del Trabajo, se cita a los señores LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA y JHONNY IGNACIO para comparecer en el presente juicio, a fin de que comparezcan a las diligencias de este Juizado, en virtud del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa. Por completada la demanda que antecede, se la califica de clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se admite el procedimiento oral, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 575 del Código del Trabajo. Como Compañía de SERVICIOS DE VIGILANCIA V&C Cia. Ltda., como Contralista e Intermediaria de PETROPRODUCCIÓN, y solidariamente así como por sus propios derechos en contra de la señora LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA, Representante Legal de V&C Cia. Ltda., y en su calidad de Representante legal al señor Ingeniero OSCAR GARZÓN QUIROZ, Vicepresidente de Petroproducción, en el domicilio que se indica para el efecto; para lo cual remítase el despacho a la Oficina de Citaciones, a fin de que se de cumplimiento con lo previsto en el Art. 575 del Código del Trabajo Codificado, advirtiéndole a los demandados la obligación que tienen de señalar casillero judicial, para notificaciones que les correspondan. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado.- Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 3556, del doctor Caifas Efraín Carosama, designado por la parte actora para recibir notificaciones futuras.- Cítese y Notifíquese.-).- Dra. CRISTINA NARVAEZ.- P. PROVIDENCIA.- JUZGADO QUINTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO.- 04 de diciembre del 2007, las 09:30.- Agréguese el escrito presentado.

de cumplimiento en el término de cinco días, lo previsto en el artículo 575 del Código del Trabajo de la materia. A las Demandadas Señores: Johnny Ignacio Cedeño y Lucila Martina Vargas Mendieta.- CÍTESE por la Prensa, en uno o dos ejemplares de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 3556, señala por el actor. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-).- ABOG. JORGE MOSQUERA HENRERA.  
 Lo que notifico para los fines de Ley.  
 Dra. ESMERALDA MUÑOZ  
 SECRETARIA  
 Hay firma y sello  
 AC/58147(2)

R.E.  
 JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
 EXTRACCIÓN  
 CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES: LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA Y JHONNY IGNACIO CEBEDÓ  
 JUICIO No. 853-2007-IP  
 ACTOR: RAMIRO VIDAL QUINTERO MATEUS  
 DEMANDADA: LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA Y JHONNY IGNACIO CEBEDÓ  
 Principales accionistas de V&C CIA. LTDA.  
 CUANTIA: 2500,00 Dólares.  
 PROVIDENCIA.- JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO.- 13 de Noviembre del 2007, las 12:24.- VISTOS.- Radicada la competencia en este Juizado, en virtud del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa.- Por completada la demanda que antecede, se la califica de clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Trátese en el procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 del Código del Trabajo. Cítese a las demandadas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA V&C CIA. LTDA., Contralista e Intermediaria de Petroproducción, en la persona de sus principales accionistas Señores LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA y JHONNY IGNACIO CEBEDÓ, a PETROPRODUCCIÓN, en la persona de su Representante Legal Señor Ingeniero PEDRO FREILE PAZ en su calidad de Vicepresidente; y, a la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en la persona de su Representante Doctor Xavier Galacoba Ortiz, en su calidad de Procurador General del Estado, en los domicilios designados para el efecto.- Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 3556, señalada por el actor.- Remítase el despacho a la Oficina de Citaciones, a fin de que se de cumplimiento, en el término de cinco días, lo previsto en el inciso segundo del Art. 575 del Código de la materia. CÍTESE: a los demandados.